



RESOLUCIÓN JEFATURAL N. °050 -2018-OSINFOR

Lima, 02 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 022-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 09 de marzo del 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 086-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con Personería de Derecho Público Interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, antes de la creación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre a través del Decreto Legislativo N° 1085, mediante Decreto Supremo N° 036-2004-AG se dispuso la absorción del OSINFOR por parte del INRENA, y mediante Decreto Supremo N° 004-2005-AG se determina que toda referencia al OSINFOR se entienda a la Oficina de Supervisión de Concesiones Forestales Maderables del INRENA.

Que, en ese sentido mediante Resolución Gerencial N° 006-2008-INRENA-OSINFOR, de fecha 23 de enero del 2008, se resolvió sancionar al señor Cesar Celso Simón Príncipe, titular del contrato de concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-067-02, con una multa ascendente a 52.20 UIT;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Para el caso del procedimiento administrativo sancionador, el numeral 237.2 del artículo 237° de la misma ley, establece que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, asimismo el artículo 230° inciso 8 de la citada ley señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente, entre otros, por el principio de causalidad, según el cual, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

Que, conforme al artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR, conduce los sistemas de la Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Archivo y Ejecución Coactiva;

Que, a través del Informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración da cuenta que la antes mencionada resolución directoral fue oportunamente notificada al administrado, producto del cual interpuso recurso de apelación y posteriormente demanda judicial de la cual obtuvo medida cautelar favorable que suspendió los efectos de la Resolución Gerencial N° 006-2008-INRENA-OSINFOR, adicionalmente señala que se ha tomado conocimiento del deceso del administrado a través del Informe N° 016-2018-OSINFOR/08.2.2.de la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, corroborándose que el fallecimiento del administrado se produjo el 22 de agosto del 2011, es decir durante la etapa de ejecución del acto administrativo;

Que, el Informe Legal de vistos es de la consideración que resulta viable declarar la imposibilidad de ejecución del acto administrativo por fallecimiento sobrevenido del obligado y en consecuencia se ordene su archivamiento definitivo, contable y financiero, de conformidad a lo establecido en los artículos 61° y 1218° del Código Civil concordantes con los artículos 192° y 230° inciso 8 de la Ley N° 27444, mediante resolución jefatural de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la imposibilidad de ejecución de la Resolución Gerencial N° 006-2008-INRENA-OSINFOR, de fecha 23 de enero del 2008, **por fallecimiento sobrevenido del obligado CÉSAR CELSO SIMÓN PRÍNCIPE** y en consecuencia se dispone su archivamiento definitivo y rebaja contable de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y a la Ejecutora Coactiva del OSINFOR, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución jefatural en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



GFC ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR